

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 190

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre v Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes CPG/12/2010, CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011. CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de ciudadanos, funcionarios públicos y autoridades de los Municipios de Asunción Ocotlán, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Ocotlán, Oaxaca; Santa María la Asunción Teotitlán, Oaxaca; San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales



PODER LEGISLATIVO

formaron parte los miembros cuyas autorizaciones de licencias, sustitución de concejales, integración al ayuntamiento, designación de administrador municipal y desaparición de ayuntamiento fueron solicitadas, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes: CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011 en términos del considerando segundo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 190

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.

DIP LESLIE JIMÉNÈZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.